

RESOLUCION No.05.M.DIC.0221

**NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de exclusión de socio, disminución del capital social y reforma del estatuto de la compañía **TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 25 de abril del 2005, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.05.223 de 5 de septiembre del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La exclusión de socio, b) la disminución del capital social; y, c) la reforma del estatuto de la compañía **TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA.**, de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la mencionada escritura, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Huaquillas, a fin de que quienes se creyeran con derecho para oponerse a la disminución del capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

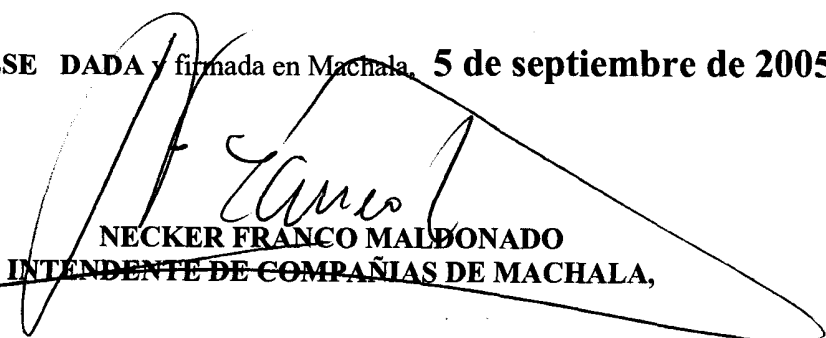
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de

parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Quinto del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Huaquillas, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE DADA y firmada en Machala, 5 de septiembre de 2005



NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA,

LRL /JEO
Exp. 39675

*zón: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto
en el artículo Tercero de la Resolución que antecede.-*

Machala, 4 de Octubre del 2005

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

